

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 06 de MARZO de 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 329-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°541-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0259-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo", mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite 3) del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que



no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal iii del Numeral 23.2 del Artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público proceden cuando se trate de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, el numeral 25.2 del Artículo 25° Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva precitada, establece el Modelo N° 04/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según Anexos 01, 02 y 03 respectivamente;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del precitado decreto supremo no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. (...).

Que, mediante el Memorando N° 541-2020-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N° 036-2020-OCF-OGA/INEN, proporciona la información conciliada de Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2019, que corresponde a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, dentro de los cuales considera la DONACIÓN realizada por la Unión Europea para el proyecto de Investigación SELNET N° 825806, denominado "Sarcoma as a model improve diagnosis and clinical care of rare tumor through a European and Latin American Multidisciplinary Network", por el monto de S/ 217 978.04 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 04/100 SOLES );

Que, mediante el Memorando N° 030-2020-DI-DICON/INEN, el Director Ejecutivo del Departamento de Investigación proporciona la información de la programación de gastos, a nivel de categoría de gasto, secuencia funcional y clasificadores de gasto para su incorporación en el presupuesto institucional del año 2020, por el importe de



S/ 217 978.04 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 04/100 SOLES), recursos que financiará el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto de investigación SELNET N° 825806, denominado "Sarcoma as a model improve diagnosis and clinical care of rare tumor through a European and Latin American Multidisciplinary Network".

Que, en tal sentido resulta necesario la incorporación al presupuesto del presente año, los saldos de balance debidamente conciliados para el desarrollo del proyecto de investigación mencionado en el párrafo precedente, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el monto de S/ 217 978.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 217 978.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo 01 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 02 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

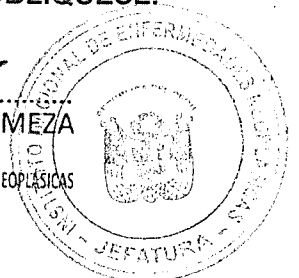
**Artículo Segundo.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero. -** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Cuarto.-** Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ANEXO 01  
INGRESOS SALDOS DE BALANCE**

Pliogo: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES S/)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
		IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	217,978.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	217,978.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	217,978.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	217,978.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	217,978.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	217,978.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>217,978.00</b>



**ANEXO 02  
EGRESOS SALDOS DE BALANCE**

**PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

(Importe en Soles S/)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
						2.3 Bienes y Servicios	TOTAL
<b>9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>						<b>217,978</b>	<b>217,978</b>
	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016. INVESTIGACION APLICADA	3999999. SIN PRODUCTO	5000913 . INVESTIGACION Y DESARROLLO	217,978	217,978
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS</b>						<b>217,978</b>	<b>217,978</b>

